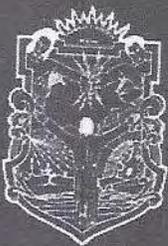


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
RECIBIDO  
1 FEB/2022  
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
DIPUTADA

# Informe Individual de Auditoría

Instituto Metropolitano de  
Investigación y Planeación de  
Ensenada, Baja California

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín  
Ensenada, Baja California, 26 de enero de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Equidad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

## 1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## 1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 07 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/187/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Lic. Elí Oviedo Diaz, Director de Cumplimiento Financiero "A3"; L.A.E. Javier Gómez Sanchez, Subdirector de Cumplimiento Financiero "A3.1"; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón; Auditor Coordinador; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala, Auditor Encargado y C.P. Sara Caballero Ramirez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### 1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### 1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 26 de mayo de 2006, el XVIII Ayuntamiento de Ensenada, publica en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de creación que crea al Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C., como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

Con fecha 11 de octubre se aprueba modificar el Acuerdo de creación del 26 de mayo de 2006, para crear el Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, y con fecha del 02 de agosto de 2019 se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C., y se aprueba la creación del Reglamento del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California.

El Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, tiene como objetivo general, realizar tareas de planeación de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo regional, urbano, rural y costero, que permitan anticiparse a los problemas y en consecuencia prevea los medios que es preciso disponer para los próximos años con una visión de desarrollo sustentable del Municipio de Ensenada para el mejoramiento de la calidad de vida de su población; teniendo en cuenta que el gobierno municipal ha de

integrar la planificación de las políticas gubernamentales con el fin de dar cumplimiento a su mandato constitucional, de conformidad al reglamento que para su efecto emita.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 635,683	49.91 %	Circulante	\$ 543,825	42.70 %
No circulante	637,743	50.09 %	No circulante	0	
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	729,601	57.30%
Total Activo	\$ 1'273,426	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1'273,426	100.00%

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$ 5'599,148
Egreso	5'988,844
Variación	(\$ 389,696)

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 5'988,844
Muestra auditada	5'398,342
Representatividad de la muestra	90.13 %

**I.7 Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 06 mujeres y 04 hombres, correspondientes al 60.00 % y 40.00 % respectivamente.

### I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables, debido a que se realizó el pago de recargos y actualizaciones, gastos no indispensables en el entero del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas y Aportaciones Obrero Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; Ampliaciones y Transferencias que carecen de aprobación de Cabildo, así como aprobadas de forma extemporánea y en el Capítulo de Servicios Personales incremento superior al establecido en las disposiciones legales, las cuales no han sido solventadas como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-111-DAEN-F-14.3	Recomendación
RECURRENTE	NO

Durante el ejercicio 2020, efectuó el entero de los importes retenidos vía nómina por concepto de Impuesto Sobre la Renta por \$ 449,592 e ISR retenido a Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 126,177, correspondiendo ambos impuestos a los meses de enero a noviembre de 2020, cabe señalar que en dichos importes se incluyeron recargos por \$ 38,289 y actualizaciones por \$ 5,990 observándose gastos que no son indispensables, incumplándose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que los impuestos retenidos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, se efectúe el entero a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario de conformidad con el Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-111-DAEN-F-14.4	Recomendación
RECURRENTE	NO

Respecto a los servicios médicos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) efectuó pagos por los meses de enero a noviembre de 2020 por concepto de Cuotas y Aportaciones obrero Patronales por \$ 288,769; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por \$ 161,989 e Infonavit por \$ 129,075, cabe señalar que en dichos importes de incluyeron recargos por \$ 3,017 y actualizaciones por \$ 816 observándose gastos que no son indispensables, incumpléndose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que los pagos por concepto de Cuotas Obrero Patronales, se realicen a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-111-DAEN-F-14.5	Recomendación
RECURRENTE	NO

Respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, realizó pagos de los primeros 3 trimestres del ejercicio 2020 por un total \$ 55,878, el cual incluye recargos por \$ 398, con lo cual se observa el incumplimiento del Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que los pagos por concepto de Remuneraciones al trabajo personal, se efectúe el entero a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario de conformidad con el Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-111-DAEN-P-13 Y 13.1	Recomendación
RECURRENTE	NO

La Entidad efectuó 5 modificaciones presupuestales consistentes en Ampliaciones por \$200,000 y \$ 540,000, así como Transferencias por \$ 119,000, \$ 294,459 y \$ 107,809 de las cuales se observa que la Ampliación por \$ 540,000 carece de aprobación por parte de su Órgano de Gobierno y con relación a la Transferencia por \$ 107,809 no cuenta con aprobación por parte del Cabildo Municipal, remitiendo la Entidad oficio de solicitud de aprobación ante Tesorería Municipal en forma extemporánea con fecha 17 de febrero de

2021, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda que las modificaciones presupuestales que surjan durante el ejercicio, estas se realicen con la autorización de su Órgano de Gobierno y por Cabildo Municipal a más tardar el 15 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate, para dar cumplimiento al Artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-111-DAEN-P-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	NO

Es de señalarse que en el Presupuesto de Egresos Modificado en el Capítulo de Servicios Personales correspondiente al ejercicio 2019, la Entidad contó con un presupuesto autorizado por \$ 4'039,993, que considerando la tasa del 3% establecida en la Fracción I del Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, coincide con el Producto Interno Bruto (PIB) del ejercicio 2019, el monto que se debió incrementar es de \$ 121,199 que comparado con el incremento inicial por \$1'055,007 incumple con lo establecido en la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-111-DAEN-P-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE	NO

La Entidad durante el ejercicio 2020 efectuó ampliaciones al Capítulo de Servicios Personales por un importe de \$ 551,818, las cuales no corresponden a pagos por concepto de sentencias laborales definitivas por autoridad competente, incumpliendo con lo establecido en la Fracción I del Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 observaciones, las cuales generaron, 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 4 Recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con

observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 11, 12, 18, 20 y 21 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 28 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, debido a que se realizó el pago de recargos y actualizaciones, gastos no indispensables en el entero del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas y Aportaciones Obrero Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; Ampliaciones y Transferencias que carecen de aprobación de Cabildo así como aprobadas de forma extemporánea y en el Capítulo de Servicios Personales incremento superior al establecido en las disposiciones legales, así mismo, omitió el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales en materia fiscal y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 21 de enero de 2022, en la ciudad de Ensenada, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 11 FEB 2022 **O**  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LC. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Elí Oviado Díaz. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAE/JMJP/RS/CEOD/EALAA Armida